



Obras Sanitarias del Estado

E. 1544/12

Montevideo, 18 de febrero de 2013.

R.P.S.G. N° 8/13

—VISTO: las actuaciones promovidas por el Sr. Marcos Mato Toledo, titular de la C.I. N° 3:309.517-3, con domicilio en la calle Aladino Veiga N° 294, Barra de Valizas, Departamento de Rocha y correo electrónico: [REDACTED] referente a la Solicitud de Información Pública, al amparo de la Ley N° 18.381.-----

—RESULTANDO I: que mediante la petición referida se requiere al Organismo información relacionada con aspectos técnicos de distintas Perforaciones del Ente, ubicadas en el Departamento de Rocha, en virtud de las actividades de exploración de arenas negras que está realizando sobre el bien Padrón N° 18.381, tal cual expresa de fojas 2 en adelante.-----

—RESULTANDO II: que la Gerencia de Agua Potable por intermedio de la División Aguas Subterráneas brinda informe, el cual consta de fojas 24 a 27, de acuerdo a lo peticionado.-----

—CONSIDERANDO: I: que el peticionante declara los motivos por los cuales solicita la información, esto es la actividad aludida precedentemente, no siendo ello necesario, por cuanto el Artículo 3° de la Ley N° 18.381 establece la potestad de ejercer este derecho sin justificar las razones de tal acto, no obstante lo cual y lo señalado y en atención a lo indicado por el Sr. Gerente General a fojas 9, se puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y de la Intendencia de Rocha (fojas 12 y 13), sin perjuicio de la competencia para la concesión de permisos que en esta materia tiene la Dirección Nacional de Minería y Geología dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

—CONSIDERANDO II: que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 18.381 del 17/X/08, el acceso a la información de o en poder de la Administración es libre, siempre que no se esté frente a las situaciones que la misma ha calificado como secreta, así como aquella que O.S.E. determine como reservada o confidencial, en los términos de los Artículos 9° y 10° de la

referida norma, lo que no ha ocurrido en la especie, tratándose entonces de información pública-----

---CONSIDERANDO III: que la información a brindar indicada en el Resultando II de esta Resolución, es la que posee la Administración, no encontrándose obligada a crear aquella que no tenga al momento de la solicitud, en función de lo establecido en el Artículo 14º de la citada norma legal.-----

---CONSIDERANDO IV: que por R/D N° 507/12 del 18/IV/12, se delegaron en la Pro Secretaria General, las atribuciones conferidas en el Artículo 16º de la Ley N° 18.381 del 17/X/08.-----

---ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 18.381 del 17/X/08, al Protocolo de procedimiento creado por R/D N° 219/12 del 15/II/12, a lo informado por la Gerencia de Agua Potable de fojas 24 a 27 y demás antecedentes que constan en el Expediente N° 1544/12.-----

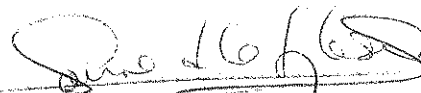
-----LA PRO SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;-----

-----R E S U E L V E-----

---1º) ACCEDER a la Solicitud de Información efectuada por el Sr. Marcos Mato Toledo, C.I. N° 3:309.517-3, indicada en el Resultando II de la presente Resolución.-----

---2º) ESTABLECER que la información requerida será remitida vía Mail, de acuerdo a la opción efectuada por el peticionante a fojas 2.-----

---3º) PASE por su orden a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría General para notificación del interesado y a la Oficina de Información Pública y Datos Personales, para su registro y oportunamente, archívese sin perjuicio.---



Dra. Laura De la Iglesia
Pro Secretaria General